

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASES BUTANO Y PROPANO

En Córdoba, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA con CIF.: G 14570071 y domicilio en C/ Concepción Nº 2, 5º B, 14008 Córdoba, representada en este acto por D^a. María del Carmen Luque Siller, actuando en su calidad de directora gerente en virtud de las facultades que tiene conferidas por el Patronato.

Y de otra parte, REPSOL BUTANO, S.A. con CIF. A28076420 y con domicilio social en Calle Mendez Alvaro, nº 44, 28045 de Madrid, representada en este acto por D. Francisco Javier Pinilla Carrasco, en calidad de Jefe Comercial de Andalucía.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las consiguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

I. Que con fecha 5/4/2022 se publicó en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (Referencia 2022-0001032585) convocatoria de licitación para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de un contrato para el suministro de gasóleo calefacción y butano y propano, dividida en dos lotes, convocada por la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba (FSJD, en lo sucesivo).

II. Que REPSOL BUTANO, S.A resultó adjudicatario del lote 2 de dicho contrato.

III. Que REPSOL BUTANO, S.A en adelante EL CONTRATISTA, dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para atender el suministro.

IV. Que interesando a la FSJD el suministro de gases propano y butano por parte del CONTRATISTA y a este la prestación de los mismos, ambas partes convienen el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación.

FRANCISCO JAVIER PINILLA CARRASCO		08/06/2022 07:57:21	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY2ZDYxMjQ0MzA2MDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así mismo, tendrán carácter contractual las condiciones particulares y especificaciones técnicas incluidas en el pliego.

SEGUNDA. - Constituye el objeto del presente contrato el suministro de gases propano y butano a los siguientes centros que son gestionados por la FSJD:

- Residencia San Juan de Dios de Lucena
C/ Calzada, 1. Lucena (Córdoba)
- Residencia la Magdalena de Dos Torres
C/ La Magdalena, 16. Dos Torres (Córdoba)
- Centro de Educación infantil de Pedroche
C/ Francisco Botello, 19. Pedroche (Córdoba)

TERCERA. - El suministro se realizará con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de la licitación y las exigencias legales que regulen el almacenamiento, transporte y suministro de los productos que constituyen el objeto del presente contrato.

El contratista se ajustará con carácter general y en todo momento a la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigible en relación con el suministro del pedido, tanto seguridad general como en relación a los riesgos laborales.

CUARTA. - Los suministradores deberán cumplir las obligaciones recogidas en el Real Decreto 2487/1994 de 23 de diciembre, referente al Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburante y combustibles petrolíferos y las actualizaciones posteriores, así como la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos y actualizaciones posteriores.

QUINTO. - Todos los pedidos que se realicen desde los distintos centros quedarán sometidos a las condiciones del presente contrato y constituirán la materialización efectiva del mismo.

SEXTO.- El plazo de vigencia del contrato será de 1 año a contar desde la firma del contrato, si bien podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo, por el periodo que las partes establezcan hasta un máximo de 2 años más, siendo, por tanto, la duración máxima incluidas las prórrogas de tres años.

FRANCISCO JAVIER PINILLA CARRASCO		08/06/2022 07:57:21	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY2ZDYxMjQ0MzA2MDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario. Su preaviso se producirá al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Las prórrogas se formalizarán en el correspondiente documento.

SÉPTIMO. - El precio del contrato será el precio oficial general de venta al público correspondiente al día que se sirve cada pedido, una vez aplicado el porcentaje de descuento ofertado por el contratista el contratista que será de 7% durante el tiempo que permanezca vigente este contrato y sus prórrogas.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

El pago del precio se realizará tras la entrega de cada pedido efectivamente realizado y formalmente recibido contra factura emitida por el contratista.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP, en el presente contrato se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

OCTAVA. - El contratista emitirá la correspondiente factura el último día de cada mes que contenga la totalidad de productos suministrados en los pedidos realizados en el periodo. A la factura coserá los correspondientes albaranes de entrega.

La factura se enviará a cada centro que una vez realizadas las oportunas comprobaciones, la enviarán a los servicios centrales de la entidad para su abono que en todo caso se producirá dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura en el centro.

NOVENA. - La FSJD designa a las directoras de cada uno de los centros como responsables del contrato e interlocutoras válidas ante el contratista. Por su parte, el contratista, designa a D^º Francisco Javier Pinilla Carrasco como responsable del contrato e interlocutor válido ante la entidad contratante.

Las responsables del contrato por parte de la FSJD podrán delegar en otras personas la realización de la totalidad o parte de las operaciones necesarias para la realización del suministro, operaciones tales como formalización de los pedidos, recepción y verificación de los mismos, etc. En este caso se dará la oportuna notificación al contratista. El contratista no atenderá pedidos que no hayan sido realizados por el responsable del contrato o persona en quien delegue.

FRANCISCO JAVIER PINILLA CARRASCO		08/06/2022 07:57:21	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY2ZDYxMjQ0MzA2MDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECIMA. - La cesión a terceros de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, así como la subcontratación de alguna o algunas de sus prestaciones requerirá la autorización previa y por escrito de la FSJD.

DECIMOPRIMERA. - El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
- d) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.
- e) La suspensión por causa imputable a la FSJD del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- f) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.
- h) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a FSJD los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA. - El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20 % del precio inicial por la concurrencia de los siguientes supuestos:

- Aumento o reducción de cantidades estimadas a suministrar.
- Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

FRANCISCO JAVIER PINILLA CARRASCO		08/06/2022 07:57:21	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY2ZDYxMjQ0MzA2MDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECIMOTERCERA. - el contratista deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del presente contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los servicios prestados o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito, de la FSJD. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

DECIMOCUARTA. - La FSJD y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato. En caso de conflicto, ambas partes se someterán a la normativa procesal que les sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN
JUAN DE DIOS DE LUCENA Y
FUNDACIONES FUSIONADAS DE
CÓRDOBA

REPSOL BUTANO, S.A.

Fdo. M^a Carmen Luque Siller
Gerente

Fdo. Francisco Javier Pinilla Carrasco
Jefe Comercial de Andalucía

FRANCISCO JAVIER PINILLA CARRASCO		08/06/2022 07:57:21	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY2ZDYxMjQ0MzA2MDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	